

General Roca, 23 de junio de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:**

Las presentes actuaciones RO-00235-P-2024 () caratuladas "S.M.N.L. S/ *DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (SS)*", traídas a despacho para resolver acción de habeas corpus.

**CONSIDERANDO:**

I- Que el condenado N.L.S.M., alojado en ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 1 de VIEDMA, mediante manuscrito remitido a través del Oficio N° 3350/26 "DG3", interpuso acción de habeas corpus expresando su disconformidad con aspectos vinculados a la intervención de su Defensor Penal en relación con su situación de detención, sin individualizar hechos concretos ni aportar precisiones suficientes sobre el agravio invocado.

II- No habiendo elementos que justifiquen la vía excepcional interpuesta, siendo que no se advierte agravamiento arbitrario en las condiciones de detención y teniendo en cuenta que el causante se encuentra detenido a disposición de Juez competente cumpliendo la pena impuesta en autos.

En el marco de los arts. 43 de la Constitución Nacional, 43 de la Constitución Provincial y 26 del Código Procesal Constitucional; en mi carácter de Juez de Ejecución Penal;

**RESUELVO:**

I- **RECHAZAR** la acción intentada por N.L.S.M., (art. 43 de la Constitución Nacional, art. 43 de la Constitución Provincial y art. 26 inciso "c" del Código Procesal Constitucional).

II- **NOTIFICAR** al Ministerio Público Fiscal en los términos del artículo 34 de la ley 5776 - Código Procesal Constitucional.

III- **NOTIFICAR** a la defensa para que en caso de corresponder encause técnicamente el trámite necesario.

Dr. Fernando Romera  
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a DEFENSORÍA PENAL NRO 7 - ROCA, MARIANA SERRA, BRUNO SCALA, DEFENSORÍA GENERAL - VIEDMA y ANTONIO ARIEL ALICE BARILARI; se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 1 de VIEDMA.